



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MORTERO ASFÁLTICO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/50/2022,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL;** DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ;** DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS;** SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, **C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS;** Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, **C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SELLOS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ROGELIO CANTÚ GARZA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**1.- Declara “EL MUNICIPIO”:**

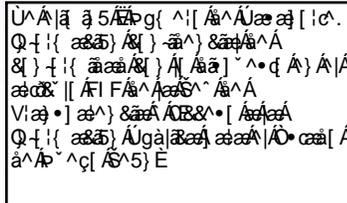
**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**1.2.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 79, 80, 81, 88, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**1.3.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signatures in blue ink]*



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2022, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22193031, de fecha 05-cinco de agosto de 2022-dos mil veintidós.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/50/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 11-once de octubre de 2022-dos mil veintidós.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 8,073-ocho mil setenta y tres, de fecha 31-treinta y uno de diciembre de 1963-mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Víctor Gonzalez Luna, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31-treinta y uno, con ejercicio en Guadalajara, Jalisco.

2.2.- Que mediante Escritura Pública Número 736-setecientos treinta y seis, de fecha 20-veinte de marzo de 1996-mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 27-veintisiete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 2166, libro número 4, Tercer Auxiliar, de fecha 26-veintiséis de abril de 1996-mil novecientos noventa y seis, se realizó la transformación de la sociedad de S.A. a S.A. DE C.V.

2.3.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública Número 11,622-once mil seiscientos veintidós, de fecha 29-veintinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 27-veintisiete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con Pasaporte Mexicano número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten initials and signature in blue ink at the bottom right.



Exteriores, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Rio Orinoco Ote., número 302, Colonia del Valle, en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, código postal 66220.

2.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SPA631231DR4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Que su representada tiene por objeto: la construcción de toda clase de obras por contrato o administración, de particulares, personas morales u organismos oficiales o descentralizados ya sean federales, estatales o municipales; pavimentaciones o sellos asfálticos, terracerías, obras hidráulicas, edificios comerciales, industriales, viviendas y conexas, pudiendo adquirir los bienes necesarios para dicho objeto y realizar las operaciones compatibles con su naturaleza y permitidas por la ley. Los anteriores fines se entienden con las siguientes limitaciones: empresas de radiodifusión, producción distribución y exhibición de películas cinematográficas, empresas, de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos, de piscicultura y pesca, de editoriales y publicadas, producción, distribución y compra-venta de aguas gaseosas o sin gas; así como de esencias concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de las mismas, comprendiéndose también el embotellamiento de jugos de frutas y empresas de explotación y comercio de la industria hulera.

2.9.- Que cuenta con la clave única de proveedor número 318901 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, que actualmente se encuentra activo en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales del Municipio de Monterrey.

2.10.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/50/2022, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado para realizar el suministro y aplicación de mortero asfáltico, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.11.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las



especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", el suministro y aplicación de mortero asfáltico, cuyas especificaciones, características y precios se detallan a continuación:

"ESPECIFICACIONES GENERALES"

1. Descripción.

Aplicación de capa de rodadura delgada, sin función estructural, a base de Mortero Asfáltico, sobre superficie de carpeta asfáltica existente.

El Mortero Asfáltico consiste en una mezcla elaborado en frío compuesta por emulsión asfáltica, agregado mineral, agua y aditivos, proporcionado, mezclado y esparcidos de manera uniforme sobre una superficie preparada adecuadamente. Se aplicará como una placa homogénea, se adherirá firmemente a la superficie preparada y presentará una textura resistente a los deslizamientos durante su vida útil.

2. Materiales.

Los materiales que se utilicen para la fabricación de capas de rodadura con mezcla asfáltica en frío deberán cumplir con lo establecido en las Normas N-CMT-4-04/vigente "Materiales Pétreos para Mezclas Asfálticas", N-CMT-4-05-001/vigente "Calidad de Materiales Asfálticos", N-CMT-4-05-002/vigente "Calidad de Materiales Asfálticos Modificados", N-CMT-4-05-003/vigente "Calidad de Mezclas Asfálticas para Carreteras" y N-CMT-4-05-004/vigente "Calidad de Cementos Asfálticos según su grado de Desempeño (PG)".

A) Emulsión asfáltica.

El asfalto emulsionado y el residuo de la emulsión asfáltica deberán cumplir los requisitos de AASHTO M 140 ó ASTM D 977 para SS-1 ó SS-1h. Para CSS-1, CSS-1h ó CQS-1h que deberán cumplir los requisitos de AASHTO M 208 ó ASTM D 239

Cada carga de asfalto emulsionado será acompañada por un Certificado de Análisis/Cumplimiento que indique que la emulsión cumple las especificaciones.

B) Agregado.

El agregado mineral para utilizar será del tipo especificado para los requisitos de aplicación particulares del Mortero Asfáltico. El agregado será de piedra totalmente triturada como, por ejemplo: granito, escoria, caliza u otro agregado de alta calidad, o una combinación de estos, asegurando que el material sea 100% triturado.

B.1 Pruebas de calidad.

El agregado debe cumplir con los valores especificados a continuación:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



SSP-315-2022

TABLA 1.- Requisitos de calidad del material pétreo.

Prueba	Método		Especificación
	AASHTO	ASTM	
Valor de Equivalente de Arena de suelos y agregado fino	T 176	D 2419	45 mínimo
Intemperismo acelerado	T 104	C 88	15% máximo en Na <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> 25% máximo en MgSO <sub>4</sub>
Desgaste de Los Ángeles para agregado fino	T 96	C 131	35% máximo

B.2 Requisitos granulométricos.

TABLA 2.- Requisitos de granulometría del material pétreo.

Malla		Porcentaje que pasa			Tolerancia en almacén
Abertura mm	Designación	Tipo I	Tipo II	Tipo III	
9.5	3/8 in	100	100	100	
4.75	N°4	100	90 – 100	70 – 90	± 5%
2.36	N°8	90 – 100	65 – 90	45 – 70	± 5%
1.18	N°16	65 – 90	45 – 70	28 – 50	± 5%
0.6	N°30	40 – 65	30 – 50	19 – 34	± 5%
0.33	N°50	25 – 42	18 – 30	12 – 25	± 4%
0.15	N°100	15 – 30	10 – 21	7 – 18	± 3%
0.075	N°200	10 – 20	5 – 15	5 – 15	± 2%

La granulometría del almacén (acopio) total del agregado no deberá variar en más de la tolerancia de la granulometría de diseño de la mezcla (como se indica en la tabla anterior), también deberá quedar dentro de la banda de granulometría especificada. El porcentaje de agregado que pase por cualesquiera dos mallas sucesivas no deberá cambiar desde un extremo mínimo del rango de una malla hacia el extremo máximo en el rango de la otra malla.

El agregado será aceptado en el lugar de trabajo después de haberse tomado una base de cinco muestras de acuerdo con la norma AASHTO T 2 (norma ASTM D-75) y se realicen las granulometrías correspondientes. Si la media de las cinco pruebas está dentro de la tolerancia, el material será aceptado.

Si la media de los resultados de la prueba está fuera de especificación o tolerancia, al proveedor se le dará la opción de eliminar el material o mezclar con agregado adicional el material de reserva para corregir la deficiencia y hacerlo compatible. Los materiales utilizados en la mezcla deben cumplir con las pruebas y especificaciones necesarias de calidad para los agregados indicados en la Sección B.1 antes de mezclarse y debe ser mezclado de tal manera que se pueda producir una granulometría homogénea y consistente. La nueva mezcla de agregados puede requerir un nuevo diseño de la mezcla.

Se requerirá de cribado en el almacén si hay problemas creados por materiales de gran tamaño en la mezcla.

C) Relleno mineral.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Puede utilizarse relleno mineral para mejorar la consistencia de la mezcla y ajustar las propiedades de fractura y curado de la mezcla. Puede utilizarse cemento Portland, hidróxido de calcio, polvo de caliza, cenizas volantes u otros rellenos que cumplan los requisitos de ASTM D 242, si así lo requiere del diseño de la mezcla.

Los niveles típicos de uso son de entre un 0.0% a un 3.0% y pueden considerarse parte de la graduación del agregado.

D) Agua.

El agua debe estar libre de sales nocivas y contaminantes. Si la calidad del agua está en duda, se le debe entregar al laboratorio junto con la demás materia prima para el diseño de la mezcla.

E) Aditivos.

Pueden utilizarse aditivos para acelerar o retardar la fractura/fraguado del mortero asfáltico. Los aditivos adecuados y su campo de uso aplicable deben ser aprobados por el laboratorio como parte del diseño de la mezcla.

**3. Diseño de la mezcla.**

El proveedor deberá presentar un diseño de la mezcla autorizado, el cual deberá incluir los materiales específicos que se utilizarán en el proyecto. Este diseño se llevará a cabo por un laboratorio que tenga experiencia en el diseño de tratamientos superficiales del tipo Motero Asfáltico con asfalto emulsionado. Después de que el diseño de la mezcla tiene sido aprobado, no se permitirá la sustitución de materiales se permitirá no autorizados y aprobados por la dependencia.

La compatibilidad del asfalto-agregado, emulsión, agua, filler y otros aditivos se deberán evaluar en el diseño de la mezcla. El diseño de la mezcla se realizará con materiales suministrados por el proveedor para el proyecto. Las pruebas recomendadas y los valores son los siguientes:

TABLA 3.- Requisitos de calidad de la mezcla asfáltica.

Prueba	Boletín Técnico ISSA	Especificación
Tiempo de mezcla a 25°C (77°F)	BT-113	Controlable a 180 segundos mínimo
Consistencia	BT-106	2.0 – 3.0 cm
Cohesión en húmedo 30 minutos mínimo (ruptura) 60 minutos mínimo (tránsito)	BT-139 (Por sistema de tránsito rápido)	12 kg-cm mínimo 20 kg-cm o (NS)* mínimo
Desprendimiento en húmedo	BT-114	Pasa (90% mínimo)
Perdida por abrasión en húmedo después de una hora de inmersión	BT-100	538 gr/m <sup>2</sup> (75 g/ft <sup>2</sup> ) máximo
Rueda cargada para determinar Exceso de Asfalto y arena adherida	BT-109 (Crítico en áreas de alto tránsito)	538 /m <sup>2</sup> (50 g/ft <sup>2</sup> ) máximo

(\*) Apariencia visual de la mezcla fallada para la evaluación de la cohesión y comparada con la referencia en el BT-139

La prueba de mezclado se usa para predecir el tiempo que el material puede ser mezclado antes de que empiece a romper. Esto puede ser una buena referencia de verificación para las fuentes de material. El laboratorio debe verificar que los tiempos de mezcla y la ruptura sean apropiadas para las condiciones climáticas previstas durante la ejecución del proyecto.

*[Handwritten signatures]*



El laboratorio también informará sobre los efectos cuantitativos del contenido de humedad en el agregado (efecto bulking) de acuerdo con AASHTO T19 (ASTM C29). El informe debe mostrar claramente las proporciones de áridos, carga mineral (filler, si se utiliza) y emulsión asfáltica en base al peso seco del agregado.

Los porcentajes de cada material individual requerido serán indicados en el informe del laboratorio. Con base en las condiciones de campo, ajustes dentro de los rangos especificados en el diseño de la mezcla pueden ser requeridos.

TABLA 4.- Rangos de ajuste de la mezcla asfáltica.

Materiales	Límites sugeridos
Asfalto Residual	Tipo I 10 – 16% Tipo II 7.5 – 13% Tipo III 6.5 – 12% (con respecto al peso del agregado seco)
Relleno mineral (filler)	0.0 – 3.0% (con respecto al peso del agregado seco)
Agua	La que sea necesaria para producir la consistencia apropiada del mortero asfáltico

Las tolerancias para la mezcla de Mortero Asfáltico son las siguientes:

- Después de que el contenido de asfalto residual se determine, una variación de  $\pm 1\%$  en peso seco de agregado será permitido.
- La consistencia del Mortero Asfáltico, determinado de acuerdo con ISSA TB-106, no variará más de  $\pm 0.5$  cm ( $\pm 0.2$ "") de la fórmula de mezcla de trabajo (diseño) después de los ajustes de campo.
- La tasa de aplicación no debe variar en más de  $\pm 1.1$  kg/m<sup>2</sup> ( $\pm 2$  lb/yd<sup>2</sup>) cuando la textura de la superficie no varíe significativamente.

#### 4. Equipo.

##### A) General.

El equipo que se utilice para la construcción de capas de rodadura de Mortero Asfáltico será el adecuado para obtener la calidad especificada, mantenido en óptimas condiciones de operación durante el tiempo que dure la ejecución de los trabajos y será operado por personal capacitado. Si durante la ejecución de los trabajos el equipo presenta deficiencias o no produce los resultados esperados, se suspenderá inmediatamente el trabajo hasta que el proveedor o contratista corrija las deficiencias, lo reemplace o sustituya al operador, siendo imputables al mismo los atrasos en el programa que por este motivo se ocasionen.

##### B) Equipo de mezclado.

La máquina estará diseñada y fabricada específicamente para aplicar Mortero Asfáltico. El material deberá ser mezclado por una máquina con un sistema automático-secuencial, autopropulsado, montado sobre camión. La máquina tendrá capacidad de entregar con precisión, la adecuada proporción de los componentes de la mezcla asfáltica a través de un mezclador y descargar el producto mezclado sobre una base de flujo continuo; así como, capacidad de almacenamiento suficiente para que todos los componentes que la mezcla requiere mantengan un suministro adecuado a los controles de dosificación.

##### C) Dispositivos de dosificación.

Se asegurará que los controles individuales de peso o de volumen para dosificar los componentes de la mezcla estén debidamente identificados y etiquetados. Estos dispositivos de dosificación se utilizan en la calibración del material para determinar la salida del material en cualquier momento.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



D) Equipo de distribución.

La mezcla se coloca de manera uniforme por medio de una caja distribuidora unida a la maquina pavimentadora y equipada mecánicamente si es necesario, para agitar y difundir el material de manera uniforme a lo largo de la caja. Con algunos sistemas de ruptura rápida, la agitación mecánica puede extender el tiempo de mezcla. La mezcla de Mortero Asfáltico deberá tener la consistencia adecuada, al entrar a la caja distribuidora. La pulverización de agua adicional en la caja esparcidora no será permitida.

Un sello (caucho o hule) frontal deberá ser utilizado para asegurar que no hay pérdida de la mezcla en el punto de contacto con la superficie existente. Otro sello (caucho o hule) en forma de "L" en la parte trasera actuará como terminador y deberá ser ajustable. La caja distribuidora y sello trasero deberán estar diseñados y operados para proporcionar consistencia y uniformidad de la mezcla detrás de la caja. La caja distribuidora deberá tener medios adecuados para el desplazamiento lateral para compensar las variaciones en el ancho de pavimento. Un arrastre, arpillera o enrasador u otro textil aprobado puede estar unido a la parte trasera de la caja distribuidora para proporcionar una superficie uniforme de alta textura. Una fricción endurecida por suspensión endurecida es ineficaz y debe ser sustituido inmediatamente.

E) Equipo auxiliar.

E.1 General.

Equipo adecuado de preparación de superficie, equipos de control de tráfico, herramientas de mano y otros apoyos, así como el equipo de seguridad necesarios para realizar el trabajo.

E.2 Barredora.

Barredora mecánica autopropulsada, propulsión hidrostática, dirección y frenos de operación hidráulicos, escoba rotatoria en forma de rodillo, de poliuretano con diámetro de 32" y largo de 8' como mínimo, con sistema rociador de agua para humedecer el material producto del corte y evitar las emisiones de polvo o particular finas.

5. Calibración.

Cada unidad de mezclado para ser utilizada en la obra deberá ser calibrada en la presencia del supervisor de la dependencia antes del comienzo del proyecto. Documentación de calibraciones anteriores que cubran los materiales exactos a utilizar puede ser aceptable, siempre que la calibración se hubiese realizado bajo las mismas condiciones y máximo 60 días antes. La documentación incluirá una calibración individual de cada material en diversas configuraciones (setting points), que puedan estar relacionadas con los dispositivos de medición de la máquina. Cualquier sustitución de equipos que afecte la dosificación de material requerirá que el equipo sea recalibrado. A ninguna máquina se le permitirá trabajar en el proyecto hasta que la calibración haya sido aceptada. El proveedor y/o fabricantes de la máquina proporcionarán el método de calibración de la máquina.

6. Condiciones climáticas.

Los trabajos serán suspendidos en el momento en que se presenten situaciones climáticas adversas y no se reanudarán mientras éstas no sean las adecuadas, considerando que no se ejecutarán trabajos de construcción de capa de rodadura de Mortero Asfáltico en las siguientes condiciones: a) Sobre superficies con agua libre o encharcada; b) cuando exista amenaza de lluvia o esté lloviendo; c) cuando la temperatura de la superficie sobre la cual será colocada la mezcla, la temperatura del aire o ambas estén por debajo de los 10°C (50°F) y la tendencia sea a descender, sin embargo podrá aplicarse cuando ambas temperaturas de pavimento y el aire estén por encima de 7°C (45°F) y en aumento.

7. Transporte y almacenamiento.

El transporte y almacenamiento de todos los materiales se realizará de forma tal que no sufran alteraciones que ocasionen deficiencias en la calidad de la obra, tomando en cuenta lo establecido en las normas mencionadas en el apartado de materiales.



Los desperdicios o residuos se cargarán y transportarán en vehículos con cajas cerradas y protegidos por lonas, que impidan la contaminación del entorno o que se derramen, trasladándolos a los bancos o tiraderos autorizados por la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León.

#### 8. Trabajos previos.

Antes de iniciar con los trabajos, el proveedor o contratista deberá instalar las señales y/o dispositivos de seguridad para la protección de la obra, maquinaria y personal, para lo cual deberá contar como mínimo con 20 piezas de trafitambos color naranja, de 90 a 100 cm de alto y 45 cm de diámetro, con cintillas reflejantes en color blanco grado ingeniería, así como 20 piezas de poste delineador o separador (cerillo) color naranja, de 120 cm de alto y 10 cm de diámetro, con cintillas reflejante color blanco grado ingeniería y base hexagonal de caucho con medida de 16 cm por lado. De igual forma se deberá considerar dos bandereros.

#### 9. Preparación de la superficie.

##### A) General.

Antes de aplicar el Mortero Asfáltico deberá ser removido y eliminado cualquier tipo de material suelto, manchas de aceite, vegetación y cualquier otro material cuestionable. Cualquier método de limpieza estándar será aceptable, si se utiliza agua en el proceso de limpieza esta deberá de eliminarse por completo antes de la aplicación del Mortero Asfáltico. Las tapas de registros, tapas de válvulas y cualquier otro acceso a servicios deberán estar protegidos por el método adecuado antes de la aplicación del Mortero Asfáltico.

#### 10. Aplicación.

##### A) General.

No se permitirá que los camiones que transporten materiales pétreos y asfálticos hasta el sitio de su utilización hagan maniobras que puedan distorsionar, disgregar u ondular las orillas de una capa recién tendida. En caso de que esta situación llegue a suceder, el proveedor o contratista deberá reparar inmediatamente los daños causados, por su cuenta y costo.

Se realizará un tramo de prueba para verificar que se cumpla con las calidades solicitadas, en condiciones similares a las que se espera encontrar durante el proyecto.

La superficie puede ser humedecida con agua delante de la caja distribuidora. La tasa de aplicación de la pulverización de agua se puede ajustar durante el día para adaptarse a las condiciones de temperatura, la textura de la superficie, la humedad y resequedad del pavimento. Se evitará encharcamientos o agua estancada en la superficie a tratar.

El Mortero Asfáltico deberá tener la consistencia deseada a la salida de la mezcladora. Una cantidad suficiente de material se llevará en todas las partes de la caja distribuidora en todo momento de manera que se consiga una cobertura completa. La sobrecarga de la caja de aplicación deberá ser evitada.

No se permitirán grumos, bolas, o agregado sin mezclar.

Rayas significativas, tales como las causadas por agregado de sobre tamaño o mezcla rota, no se deberá dejar en la superficie terminada. Si hay rayado excesivo, el trabajo se detendrá hasta que la causa del problema haya sido corregida. En algunas situaciones se puede requerir que el agregado sea cribado antes de cargarlo en las unidades que van desde el área de almacén a la obra.

##### B) Tasa de aplicación.

La consistencia del Mortero Asfáltico será adecuada en todo momento, a fin de proporcionar la tasa de aplicación requerida para el estado de la superficie en la cual será colocado. La tasa de aplicación promedio debe estar de acuerdo con la siguiente tabla:



TABLA 5.- Tasa de aplicación del Mortero Asfáltico.

Tipo	Lugar de aplicación	Tasa sugerida
Tipo I	Áreas de estacionamiento Calles urbanas y residenciales Pistas de aeropuertos	4.3 – 6.5 kg/m <sup>2</sup> (8 – 12 lb/yd <sup>2</sup> )
Tipo II	Calles urbanas y residenciales Pistas de aeropuertos	5.4 – 9.8 kg/m <sup>2</sup> (10 – 18 lb/yd <sup>2</sup> )
Tipo III	Vías primarias e interestatales	8.1 – 12.0 kg/m <sup>2</sup> (15 – 22 lb/yd <sup>2</sup> )

(\*) Las tasas sugeridas de aplicación se basan en el peso del agregado seco en la mezcla.

(\*\*) Las tasas de aplicación son afectadas por el peso unitario, la granulometría del agregado y el estado de la superficie a la que el Mortero Asfáltico se estará aplicando.

C) Juntas.

No se permitirá acumulación o exceso de las áreas no cubiertas, o la apariencia antiestética en juntas longitudinales o transversales. El proveedor deberá proporcionar el equipo adecuado para producir un número mínimo de juntas longitudinales a lo largo del proyecto. Cuando sea posible, una junta longitudinal no deberá colocarse en una trayectoria de la rueda. Sólo cuando sea necesario y lo apruebe la dependencia se aplicará menos del ancho completo del a caja distribuidora. De ser necesario el uso parcial del ancho de la caja distribuidora, no será en la última pasada de cualquier área pavimentada. Se permitirá la superposición (traslape) un máximo de (6 ") 15,2 centímetros de las juntas longitudinales.

D) Mezcla.

El Mortero Asfáltico deberá poseer la suficiente estabilidad para que la rotura prematura del material en la caja esparcidora no se produzca. La mezcla será homogénea durante y después del mezclado y colocación. Debe estar libre de exceso de líquidos que generen la segregación del agregado. La pulverización de agua adicional en la caja esparcidora no será permitida.

El tendido se hará en forma continua, utilizando un procedimiento que minimice las paradas y arranques de la mezcladora/extendedora. Por ningún motivo se permitirá el tendido de mortero asfáltico que no haya sido elaborado en la mezcladora/extendedora.

E) Trabajo manual.

Las áreas a las que no se puede acceder por la máquina deberán ser recubiertas manualmente usando jaladores de hule para proporcionar una cobertura completa y uniforme. Si es necesario, el área que se trabaje de manualmente será ligeramente humectada antes de colocar la mezcla. El trabajo hecho a mano deberá exhibir el mismo acabado que el aplicado por la caja distribuidora, y se concluirá antes de la pavimentación final.

F) Líneas.

Se debe tener cuidado al aplicar las líneas rectas a lo largo de los bordillos, los hombros y las intersecciones. No será permitido escurrimiento en estas áreas. Cubiertas de fieltro o de plástico grueso se puede utilizar para empezar o terminar un tiro limpio. Esto también es propicio para facilitar la remoción o exceso de finos en la superficie del Mortero Asfáltico.

G) Limpieza.

De todas las áreas de acceso a servicios públicos, cunetas e intersecciones, así como en los sitios especificados por la dependencia tendrá que ser eliminado el exceso o desperdicio de material inherente a la aplicación del Mortero Asfáltico. El contratista deberá retirar cualquier residuo asociado a las maniobras de trabajo diario.

11. Control de calidad.

A) Inspección.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



La consistencia adecuada de la mezcla será una de las principales áreas de preocupación por parte de la supervisión. Si las mezclas son demasiado secas puede presentarse fallas en la superficie como: rayas, formación de grumos y rugosidad. Mezcla aplicada demasiado húmeda puede fluir en exceso y no podrá mantener las líneas rectas de carril de aplicación. El exceso de líquidos puede causar también una superficie con segregación y con contenidos altos de asfalto. Cuando la supervisión considere inadecuada la consistencia de la mezcla los trabajos se detendrán inmediatamente hasta que los equipos sean calibrados correctamente y el proveedor compruebe la correcta dosificación de los materiales componentes del Mortero Asfalto, corriendo por cuenta del proveedor los trabajos de reparación inminentes a las fallas presentadas.

B) Materiales.

Es responsabilidad del contratista la verificación del contenido de humedad del agregado en almacén y la configuración del equipo en consecuencia. Por parte de la dependencia se realizarán muestras representativas de los agregados y la emulsión y se notificará al proveedor de su resultado.

C) Mortero Asfáltico.

Por parte de la dependencia se realizarán tomas de muestras representativas tomadas directamente de la unidad de aplicación (equipo o maquinaria), donde se determinará y analizará la consistencia y el contenido de asfalto residual.

D) Incumplimiento.

Si la consistencia de la mezcla asfáltica no es la adecuada, el trabajo se detendrá. Si cualquiera de dos pruebas sucesivas sobre el total del agregado en almacén falla, el trabajo se detendrá. Si cualquiera de dos ensayos consecutivos en la mezcla de la misma máquina falla, el uso de la máquina se suspenderá. Será la responsabilidad del proveedor, a su costo, para demostrar a la dependencia que los problemas se han corregido.

12. Pago.

El Mortero Asfáltico se medirá y será pagado por unidad de área en el trabajo terminado y aceptado por la supervisión. El pago será la compensación total por toda la preparación, mezcla y aplicación de materiales, y por todo el trabajo, equipo, herramientas, pruebas, limpieza, y gastos imprevistos necesarios para completar el trabajo tal y como aquí se especifica.

APENDICE A

ORGANISMOS

- AASHTO:** American Association of State Highways and Transportation Officials  
(Asociación Americana de Carreteras Estatales y Oficiales de Transporte)
- ASTM:** American Society for Testing and Materials  
(Sociedad Americana para Pruebas y Materiales)
- ISSA:** International Slurry Surfacing Association  
(Asociación Internacional del Slurry Superficial)

METODOS DE PRUEBA

Emulsión Asfáltica

AASHTO	ASTM	PRUEBA
M 140	D 977	Especificaciones para Emulsiones Asfálticas
M 208	D 2397	Especificaciones para Emulsiones Catiónicas
T 40	D 140	Muestreo de Materiales Asfálticos
T 59	D 244	Métodos de ensayo y Practicas para Emulsiones Asfálticas
T 59	D 6997	Destilación de Emulsión Asfáltica

Agregado y Mineral fino de relleno

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



AASHTO	ASTM	PRUEBA
T 176	D 2419	Equivalente de Arena para Suelos y Agregados finos
T 104	C 88	Solidez de los Agregados usando Sulfato de Sodio o Sulfato de Magnesio
96	C 131	Resistencia a la Degradación de los Agregados Finos por Abrasión e impacto en la máquina de Los Angeles (Esta prueba se debe realizar en la roca base que se utiliza para moler el material de gradación más fina para Microcarpeta.)
T 27	C 136	Granulometría para agregados gruesos y finos
T 11	C 117	Método de prueba malla N° 200 (75µm) para Mineral Fino por lavado de agregados
T 2	D 75	Muestreo de agregados
M 17	D 242	Mineral Fino para Mezclas Asfálticas
T 19	C 29	Densidad Aparente (Peso Unitario) y Vacíos en Agregado

**APENDICE A  
METODOS DE PRUEBA (CONTINUACIÓN)**

**SISTEMA MORTERO ASFÁLTICO**

BOLETIN TÉCNICO ISSA	PRUEBA
TB - 100	Método de Prueba, para Abrasión en Húmedo en Superficies de Slurry
TB - 101	Guía para la toma de muestras de Slurry para prueba de Extracción
TB - 106	Medición de la Consistencia del Slurry Seal
TB - 109	Método de Prueba para la Medición del Exceso de Asfalto en Mezclas Asfálticas Usando el equipo de Rueda Cargada
TB - 111	Guía del Procedimiento para el Diseño del Slurry Seal
TB - 112	Guía para Estimar las Tasas de Aplicación de Slurry y para Medir la Macrotextura del Pavimento
TB - 113	Procedimiento para la Prueba de Campo del Diseño de Slurry Seal
TB - 114	Prueba de Desprendimiento en Húmedo para Mezclas de Slurry Seal curado
TB - 115	Determinación de la Compatibilidad del Slurry Seal
TB - 139	Clasificación y Medición de las Características de Ruptura y Curado de la Mezcla de Agregado y Emulsión Asfáltica con la prueba de Cohesión modificada
A - 105	Diseño; Pruebas y Construcción del Slurry Seal

**NOTAS:**

ASTM D 3910, Prácticas Estándar para el Diseño, Pruebas y Construcción del MORTERO ASFÁLTICO es una referencia combinada con los Boletines Técnicos de la ISSA anteriormente enlistados.

ASTM D 2172, Métodos de prueba estándar para la extracción cuantitativa de asfalto de una mezcla asfáltica.

**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**

1. Descripción.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD
1	Aplicación de capa de rodadura delgada, del orden de 1 a 3 milímetros de espesor, sin función estructural, a base de mortero asfáltico Tipo I, sobre superficie de carpeta asfáltica existente, mediante tendido de mezcla elaborada en frío, compuesta con agregados minerales, emulsión asfáltica tipo ECS-60 y aditivos; incluye: equipo, maquinaria, materiales, suministros, diseño de mezcla, mano de obra y todo lo necesario para su	m2

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



	correcta aplicación.	
2	Aplicación de capa de rodadura delgada, del orden de 5 a 6 milímetros de espesor, sin función estructural, a base de mortero asfáltico Tipo II, sobre superficie de carpeta asfáltica existente, mediante tendido de mezcla elaborada en frío, compuesta con agregados minerales, emulsión asfáltica tipo ECS-60 y aditivos; incluye: equipo, maquinaria, materiales, suministros, diseño de mezcla, mano de obra y todo lo necesario para su correcta aplicación.	m2

**2. Alcances de los servicios solicitados.**

- El material se solicitará mediante un programa semanal que será entregado de forma oficial y electrónica, por parte de la unidad requirente.
- El contrato tendrá fecha de inicio el siguiente día hábil después de la fecha de emisión del fallo y terminación el día 31 de diciembre del 2022.
- El proveedor deberá entregar el diseño de la mezcla asfáltica especificando su metodología, que abarque los materiales específicos que utilizará en su producción. El diseño será realizado por un laboratorio que tenga experiencia en el diseño de pavimentos con mortero asfáltico emulsionado.
- Es posible solicitar la aplicación del material en toda el área municipal, contemplando como el área de trabajo toda la demarcación territorial del municipio de Monterrey.
- Para los domingos, días festivos y/o de asueto, en caso de que el proyecto y/o programación lo requiera, se solicitará el suministro de los materiales, dando aviso con anticipación de 24 horas.
- La calidad, fabricación y suministro del material solicitado deberá cumplir con lo indicado en la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por el suministro y aplicación de mortero asfáltico a cargo de "EL PROVEEDOR", se encontrara sujeto a la cantidad de bienes y/o servicios que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a los precios unitarios que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	Aplicación de capa de rodadura delgada, del orden de 1 a 3 milímetros de espesor, sin función estructural, a base de mortero asfáltico Tipo I, sobre superficie de carpeta asfáltica existente, mediante tendido de mezcla elaborada en frío, compuesta con agregados minerales, emulsión asfáltica tipo ECS-60 y aditivos; incluye: equipo, maquinaria, materiales, suministros, diseño de mezcla, mano de obra y todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	\$ 67.00	\$ 67.00	\$ 10.72	\$ 77.72

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



2	Aplicación de capa de rodadura delgada, del orden de 5 a 6 milímetros de espesor, sin función estructural, a base de mortero asfáltico Tipo II, sobre superficie de carpeta asfáltica existente, mediante tendido de mezcla elaborada en frío, compuesta con agregados minerales, emulsión asfáltica tipo ECS-60 y aditivos; incluye: equipo, maquinaria, materiales, suministros, diseño de mezcla, mano de obra y todo lo necesario para su correcta aplicación	M2	\$ 73.00	\$ 73.00	\$ 11.68	\$ 84.68
---	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	----------	----------	----------	----------

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios unitarios que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (MONTO MÍNIMO)** Se establece como presupuesto mínimo para el suministro y aplicación de mortero asfáltico la cantidad de \$4,720,000.00 (cuatro millones setecientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

**QUINTA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como presupuesto máximo para el suministro y aplicación de mortero asfáltico la cantidad de \$11,800,000.00 (once millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

**SEXTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del inicio de la prestación de servicios (día siguiente a la fecha de emisión del fallo con independencia de la fecha de firma del presente contrato para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE BIENES)** “EL PROVEEDOR” se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

**OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR”



se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/50/2022;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.



**NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

**DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN)** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato de acuerdo a las solicitudes que realice la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, en los lugares y plazos que le indiquen y conforme a lo señalado en el contrato.

**“EL MUNICIPIO”** solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

**“EL PROVEEDOR”** será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de **“EL MUNICIPIO”** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

**“EL MUNICIPIO”** a través de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos será como responsable de la supervisión, debida ejecución por el suministro de los bienes, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS)** **“EL PROVEEDOR”**, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.



**DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindirá administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos del suministro y aplicación de mortero asfáltico objeto del Contrato dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en



que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA.- (DEVOLUCIONES)** Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, según corresponda, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindiré el contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

**DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA SEXTA.- (PENA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro y aplicación de mortero asfáltico objeto del presente

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



instrumento por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PROVEEDOR”** en la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/50/2022 deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PROVEEDOR”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que **“EL PROVEEDOR”**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **“EL PROVEEDOR”**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO)** **“EL PROVEEDOR”**, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado en caso de aplicar.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación.



correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“EL PROVEEDOR”** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“EL PROVEEDOR”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN)** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD)** **“EL PROVEEDOR”** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si **“EL PROVEEDOR”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.



Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PROVEEDOR” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS)** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR”, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/50/2022, relativa al suministro y aplicación de mortero asfáltico, y por lo tanto, “EL PROVEEDOR” se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD)** “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como así mismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.



**VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado en caso de aplicar, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN)** **“EL PROVEEDOR”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PROVEEDOR”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL)** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

**TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **“EL PROVEEDOR”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al



sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 24-veinticuatro fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 18-dieciocho de octubre de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**

  
C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



! SSP-315-2022

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. ROGELIO CANTÚ GARZA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SELLOS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 24-VEINTICUATRO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MORTERO ASFÁLTICO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SELLOS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 18-DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.

24